



ESPAÑA

ES

11

21

22

NUMERO

274.955

FECHA DE PRESENTACION

14 octubre 1.983

Y

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1985

<p>30 PRIORIDADES: 31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>33 PAIS</p>
--------------------------------------	-----------------	----------------

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>81 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p>
-------------------------------	---------------------------------------

AG3F 1/00

<p>64 TITULO DE LA INVENION</p>

"BARAJA-DOMINO"

<p>71 SOLICITANTE (S)</p>

D.FRANCISCO TUR BRINES - D.FERNANDO CISCAR MONCHO

<p>DOMICILIO DEL SOLICITANTE</p>

San Roque nº 73 - TABERNES DE VALLDIGNA (Valencia)

<p>72 INVENTOR (ES)</p>

<p>73 TITULAR (ES)</p>

<p>74 REPRESENTANTE</p>

D.BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

5

10

...

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado así los méritos de quién aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviembre de 1.935).

30

1 Se describen en la presente memoria un nuevo tipo de naipes denominados, baraja-dominó. Están concebidos estos naipes con un diseño original que permite la práctica de juegos diversos, similares a los juego de dominó.

5 Va dirigida la nueva invención para uso del público infantil. Al ser un diseño con cifras y colores, difiere del juego de dominó tradicional, siendo los objetivos de este modelo de baraja-dominó desarrollar una serie de juegos que simultáneamente entretienen y enseñan, ya que, asociada a la actividad del juego, va unido el conocimiento de cifras y colores.

10 Pretende el nuevo modelo de juego ampliar la gama de posibilidades dentro del mercado. Además, dada la concepción del diseño y su facilidad de fabricación es considerado como un producto de fácil industrialización; razones estas para ser considerado un Modelo de Utilidad y ser solicitada la concesión del mismo como tal.

15 Componen la baraja objeto de la nueva invención una serie de naipes que en una de sus caras están divididos por una línea diagonal, que une dos vértices opuestos, con lo que queda dividida la superficie del naipe en dos triángulos rectángulos. En las proximidades de la línea diagonal a los vértices se presentan dos cifras, una a cada lado de la misma, cuyo valor varía del 0 al 6, ambos inclusive. Estas cifras van escritas en ambos extremos de la línea diagonal, siendo del mismo valor los que se encuentran al mismo lado de la citada línea diagonal. En general dicha línea une los vértices opuestos del rectángulo que constituye el recuadro del naipe.

20 Según se ha indicado, cada zona triangular de las

1 obtenidas por la línea diagonal, llevará dos cifras del mis-
 mo valor y próximas a los dos vértices de los dos ángulos -
 agudos que posee. Cada una de estas zonas triangulares posee
 un color que corresponde al de la cifra que hay inscrita en
 5 las mismas.

Cuando a un naipe correspondan las dos zonas trian-
 gulares de igual color (naipe doble), sus cifras a. ambos la-
 dos de la diagonal también serán iguales, añadiéndose en el
 centro del naipe una figura geométrica o signo distintivo -
 10 diferenciador.

Por último, se tiene la posibilidad, debido a su
 diseño, de disponer los naipes en dos ordenes de juego. Se
 inicia el juego con un naipe elegido al azar, a continua-
 ción se añaden sucesivamente los otros naipes por los parti-
 cipantes del juego, de forma que, dos naipes adyacentes tie-
 15 nen en común los lados con las zonas triangulares del mismo
 color y con la misma cifra. Esto permite situarlos coinci-
 diendo por el lado mayor o por el lado menor según se desee
 siendo la única condición que coincidan las cifras y los co-
 20 lores del lado común de dos naipes adyacentes.

Se comprende de esta forma que el juego admite va-
 rias posibilidades de actuación, lo que constituye un mayor
 estímulo para el juego y una gran versatilidad del mismo.

Se acompaña la presente memoria de una lámina de-
 25 dibujos en la que se representa la forma de los naipes y co-
 mo pueden ordenarse cuando se juega con los mismos. El mode-
 lo representado en la citada lámina es sólo un ejemplo de -
 los muchos diseños admisibles para los naipes, pudiendo va-
 riar los colores, los motivos centrales de los naipes do-
 30 bles y otros adornos o detalles según se desee.

1 La figura 1a, representa una serie de siete naipes de los ventiocho posibles si son utilizadas siete cifras y siete colores.

5 La figura 2a, muestra una de las formas en las que pueden disponerse los naipes durante el juego. Siendo el caso representado cuando los naipes adyacentes presentan su lado mayor común.

10 En varios de los naipes de los mostrados en la figura 1a, se indican cada una de las partes que los definen. En primer lugar se destaca la línea diagonal (1), que divide la superficie del naipe en dos triángulos rectángulos (2) y (3) respectivamente. A cada triángulo corresponden dos cifras iguales situadas en las proximidades de los vértices correspondientes a los ángulos agudos de los triángulos rectángulos. En la figura 1a, aparecen marcadas las cifras de un naipe con los números (4) y (5) respectivamente.

15 En cada naipe cada triángulo será de distinto color, (excepto en los naipes dobles), materializándose esta cualidad en la lámina de dibujos mediante distintos tipos de rayado por ejemplo: (6) blanco, (7) verde,...

20 En las figuras 1a y 2a, aparece referenciado con el número (8) un ejemplo de signo distintivo diferenciador en el caso de los naipes dobles.

25 En la figura 2a, aparece una de las disposiciones de juego posible, en la que el borde común entre naipes es el de mayor longitud (9), pudiendo también desarrollarse el juego en dirección perpendicular, siendo el lado menor (10) el común en dos naipes adyacentes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,-
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
16 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- BARAJA-DOMINO, caracterizada esencialmente -
por el hecho de que cada uno de los naipes que la componen
esta dividido por una línea diagonal, que delimita dos ----
triángulos rectangulos, teniendo junto a la unión de dicha
5 línea con los ángulos del naipе sendas cifras digitales del
0 al 6, ambos inclusive.

 2a.- BARAJA-DOMINO, según la anterior reivindica-
ción, caracterizada porque cada zona triangular, delimitada
por la línea diagonal, presenta un color identificable con
10 la cifra digital inscrita en los ángulos agudos de cada zo-
na.

 3a.- BARAJA-DOMINO, según las anteriores reivindi-
caciones, caracterizada porque en el caso de los naipes co-
rrespondientes a dos zonas de igual color, con cifras digi-
tales también iguales (naipe doble) se situará un signo dis-
tintivo diferenciador, en el centro del naipe.

 4a.- BARAJA-DOMINO, según las anteriores reivindi-
caciones, caracterizado porque la disposición de los naipes
en orden de juego, iniciado por un naipe elegido al azar, -
20 se realiza indistintamente en dirección vertical u horizon-
tal, situando los naipes uno al lado del otro, de manera --
que coincidan las cifras y colores de uno con las cifras y
colores del adyacente.

 5a.- Se reivindica por último como objeto sobre -
25 el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:-
BARAJA-DOMINO.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete pági--
30 nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 14 de octubre 1983
BERNARDO UNGRIA
P.º

FIG. 1

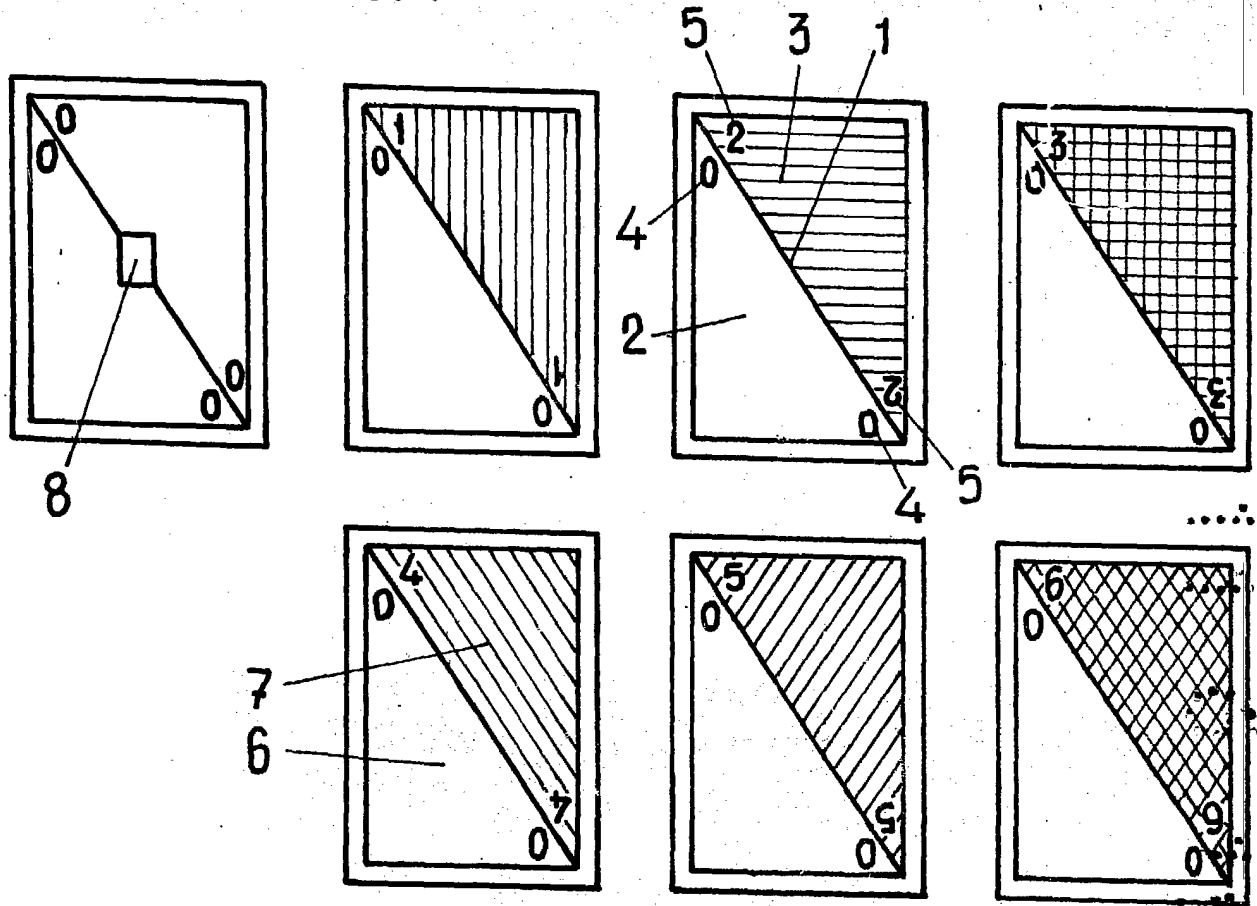
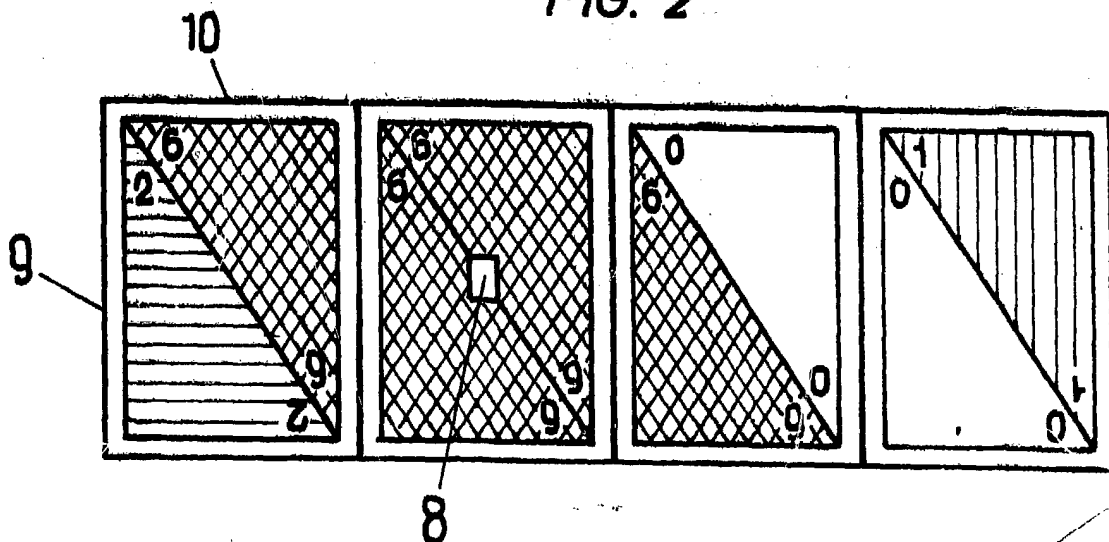


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Octubre de 1983

BERNARDO UNGRIA